

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, en el artículo 8, del acta de la sesión 5952-2020, celebrada el 12 de agosto de 2020,

**considerando que:**

- A. La *Ley de la Corporación Bananera Nacional Sociedad Anónima*, Ley 4895, dispone que la Corporación será dirigida por una Junta Directiva que actuará conforme a la ley y las resoluciones de la Asamblea de Accionistas (artículo 8) y que estará integrada, entre otros, por dos directores que representarán a las acciones de la Serie B, nombrados por la Comisión de Coordinación Bancaria del Banco Central de Costa Rica (artículo 8, inciso b), nombrados por un plazo de cuatro años (artículo 11); cuya forma de trabajo será la establecida por la Asamblea de Accionistas (artículo 12).
- B. Mediante oficio SJD-035-2016, del 20 de julio de 2016, la Secretaría Ejecutiva de la Corporación Bananera Nacional (CORBANA), solicitó al Banco Central, en atención a lo dispuesto en el artículo 8, de la *Ley de la Corporación Bananera Nacional Sociedad Anónima*, Ley 4895, proceder con el nombramiento de los dos miembros de su Junta Directiva representantes de las acciones de la Serie B de dicha entidad, indicando expresamente que dichos nombramientos regirían a partir del 25 de octubre de 2016 al 25 de octubre de 2020.
- C. En el numeral 1, artículo 4, del acta de la sesión 5754-2017, de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, celebrada el 25 de enero de 2017, se acordó:
  1. *Nombrar, a partir del 25 de enero de 2017, por un plazo de cuatro años, con posibilidad de reelección, a los señores Jorge Méndez Zamora y Jean–Jacques Oguilve Pérez, como representantes del Sistema Bancario Nacional ante la Junta Directiva de Corporación Bananera Nacional, S.A.*
- D. Mediante oficio CORBANA-PRES-CE-001-2020, del 8 de julio de 2020, suscrito por el Presidente de la Corporación Bananera Nacional, señor Eduardo Gómez Bodden, se externa la preocupación sobre la disposición del Banco Central contenida en el acuerdo transcrito en el literal anterior, por cuanto, según el *Reglamento de la Junta Directiva de CORBANA*, que tiene rango estatutario por ser un acuerdo de la Asamblea de Accionistas, el plazo de nombramiento es hasta el 25 de octubre de 2020 y no como parece interpretarse del acuerdo, que es hasta el 25 de enero de 2021. Por tal motivo solicita a la Secretaría General del Banco Central “...indicar si se mantiene el plazo de nombramiento de los directores serie B establecido según acuerdo adoptado en la sesión 5754 – 2017 de la Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica para tener los nombramientos vencidos el 25 de enero de 2021, o se debe entender que el plazo de nombramiento es el acordado por la Junta Directiva de CORBANA en febrero de 2017 para tener vencido los nombramientos el 25 de octubre de 2020.”
- E. Conforme al numeral 1, artículo 1, de la sesión 01-02-2017 de la Junta Directiva de CORBANA S.A., celebrada el 28 de febrero de 2017, cuya copia certificada fue

aportada por el consultante, los miembros de dicha Junta Directiva aceptaron formalmente sus cargos, incluyendo a los señores Jorge Méndez Zamora y Jean-Jacques Oguilve Pérez, “...con un plazo de nombramiento que vence el 25 de octubre de 2020 y entran en posesión de forma inmediata.”, por lo que todos los miembros de dicha Junta Directiva tienen pleno conocimiento de que están nombrados en sus cargos hasta el 25 de octubre de 2020.

- F. Los nombramientos están inscritos en el Registro Nacional hasta el 25 de octubre de 2020, según certificación registral adjunta al oficio CORBANA-PRES-CE-001-2020.
- G. La Procuraduría General de la República, al analizar el régimen jurídico aplicable a CORBANA en su dictamen C-009-2004, ante la particular naturaleza jurídica de ésta, en tanto entidad pública no estatal constituida bajo la figura de la Sociedad Anónima de capital mixto, concluye literalmente que:
  - 1. CORBANA, en su organización y funcionamiento, se rige por las normas de la Ley 4895.
  - 2. En la ausencia de regulación en la Ley 4895, CORBANA se rige, en su organización y funcionamiento, por el Código de Comercio y el Derecho común.
  - 3. Cuando CORBANA ejerza funciones públicas, el derecho aplicable, en ausencia de norma en la Ley 4895, no será el Comercial o común, sino el Derecho Administrativo.
- H. El artículo 2 del *Reglamento de la Junta Directiva de CORBANA*, aprobado por su Asamblea de Accionistas conforme a la Ley 4895 y, por ende, con rango estatutario, según certificación notarial aportada por el consultante, señala que: *Los miembros de Junta Directiva son nombrados por períodos de 4 años, contados a partir del 25 de octubre del año en que venza el período respectivo.*
- I. El plazo de cuatro años indicado de forma general en el acuerdo de la Junta Directiva del Banco Central transcrito *supra*, efectivamente no es claro en cuanto a que los nombramientos llevados a cabo vencen el 25 de octubre de 2020, conforme a lo establecido en las normas internas de organización de CORBANA. Esto parece ser producto de que el plazo exacto de finalización del nombramiento no fue discutido en esa sesión, sino que posiblemente se agregó el plazo de ley automáticamente. No obstante, es claro que, desde el principio, los miembros de la Junta Directiva de CORBANA nombrados por el Banco Central tuvieron clara la fecha de terminación de sus nombramientos, por cuanto así les fue señalado expresamente en la sesión en que tomaron posesión de sus cargos y así consta en el Registro Nacional, República de Costa Rica.
- J. Para la seguridad jurídica de todas las partes y de conformidad con el principio de legalidad y el interés público del Banco de cumplir adecuadamente con el mandato establecido en el artículo 8 de la *Ley de la Corporación Bananera Nacional Sociedad Anónima*, Ley 4895, esta Junta Directiva considera oportuno y conveniente aclarar el

alcance del acuerdo tomado en el numeral 1, artículo 4, del acta de la sesión 5754-2017 de Junta Directiva, celebrada el 25 de enero de 2017.

**dispuso, en firme:**

aclarar que, el 25 de octubre de 2020, vence el plazo de nombramiento de los señores Jorge Méndez Zamora y Jean-Jacques Oguilve Pérez, como representantes del Sistema Bancario Nacional ante la Junta Directiva de la Corporación Bananera Nacional, S.A., en virtud de lo dispuesto en el numeral 1, artículo 4, del acta de la sesión 5754-2017 de Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica, celebrada el 25 de enero de 2017.

Atentamente,

 Documento suscrito mediante firma digital.

Jorge Monge Bonilla  
***Secretario General***